CG140/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 314/12

Distrito Federal, 28 de mayo de dos mil trece.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 314/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG628/12, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, mediante el cual, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el Punto Resolutivo NOVENO, que a la letra señala:

"NOVENO. Se ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos."

Al respecto, es oportuno transcribir el inciso k) del Considerando 2.5 de la referida Resolución:

[&]quot;k) Procedimiento Oficioso

En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión **6** lo siguiente:

Conclusión 6

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó de 10 cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en la contabilidad del partido, asimismo no presentó contrato de apertura, tarjeta de firmas ni los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones.

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Conclusión 6

Ingresos

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y con el propósito de que la autoridad electoral realice con certeza, objetividad y transparencia, la función fiscalizadora que tiene encomendada en términos de lo dispuesto por los artículos 41. Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido Verde Ecologista de México con las entidades del sector financiero durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mediante oficios UF-DA/1456/12, UF-DA/2040/12 y UF-DA/4251/12, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional en las Instituciones reguladas por la Comisión en comento a nombre del Partido Verde Ecologista de México, con Registro Federal de Contribuyentes PVE-930113-6S1.

En respuesta a la solicitud de la autoridad electoral, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió 7 escritos emitidos por las instituciones financieras y bancarias, que se detallan a continuación:

OFICIO DE	FECHA DE
CONTESTACIÓN	RECEPCIÓN
213/76572/2012	12-04-12

OFICIO DE CONTESTACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
213/76579/2012	13-04-12
213/76603/2012	23-04-12
213/71697/2012	17-05-12
213/71721/2012	18-05-12
213/76935/2012	02/05/12

Dicha comisión informó de cuentas bancarias registradas en diversas Instituciones Bancarias como vigentes en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

OFICIO CNBV	BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	REFERENCIA
213/76572/2012	HSBC (*)	4044201408 (sic)	Guadalajara Jalisco	15-06-10	Activa	(2)
213/76579/2012	Santander	65502910901	·	04-03-11	Activa	(2)
		65502914399	León	09-03-11	Activa	(1)
213/76603/2012	HSBC	4025976226	Tampico	21-01-04	Activa	(1)
213/71697/2012	BBVA	0187928807	San Luis Potosí			(1)
	Bancomer			08-11-11	Activa	, ,
		0188538204	Pachuca	15-12-11	Activa	(2)
		2794455622	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	(1)
		2794475860		08-11-11	Activa	(1)
		2794476905		08-11-11	Activa	(1)
		0137249004		22-11-02	Activa	(1)
		0162360993		25-08-08	Activa	(1)
		0185249880		16-06-11	Activa	(2)
		1000924865		17-12-10	Activa	(2)
		1000924903		17-12-10	Activa	(2)
		2106391435		17-12-10	Activa	(2)
		2783021211		08-05-11	Activa	(2)
		2783047326		08-05-11	Activa	(2)
213/71721/2012	Banorte	0820519423	 	00-03-11	Activa	(1)
213/71721/2012	Danoite	Ligada a la cuenta 0813643683			Activa	(1)
213/76935/2012	BBVA Bancomer	0180387045	Pachuca	24-01-11	Cancelada 26-06-11	(2)
		0184674448	Distrito Federal	20-05-11	Cancelada 27-07-11	(1)
	BBVA Bancomer	0187928807	San Luis Potosí	11-08-11		(1)
		0187261926	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262493	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262639	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262760	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262930	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187263147	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187263309	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187263465	Morelia	29-09-11	Cancelada 30-09-11	(1)
		0187263902	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)

OFICIO CNBV	BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	REFERENCIA
		0187264208	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264429	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264577	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264836	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187265069	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187265514	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187279531	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)

➤ Del análisis a la información enviada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionada por las Instituciones Bancarias HSBC México, S.A.; Santander, S.A.; BBVA Bancomer, S.A. y Banorte, S.A. la Unidad de Fiscalización, determinó lo que se indica a continuación:

Existen 38 cuentas bancarias, registradas en diversas Instituciones Bancarias como vigentes en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

OFICIO CNBV	BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	REFERENCIA
213/76572/2012	HSBC (*)	4044201408	Guadalajara	15-06-10	Activa	(2)
		(sic)	Jalisco			
213/76579/2012	Santander	65502910901		04-03-11	Activa	(2)
		65502914399	León	09-03-11	Activa	(1)
213/76603/2012	HSBC	4025976226	Tampico	21-01-04	Activa	(1)
213/71697/2012	BBVA	0187928807	San Luis Potosí			(1)
	Bancomer			08-11-11	Activa	
		0188538204	Pachuca	15-12-11	Activa	(2)
		2794455622	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	(1)
		2794475860		08-11-11	Activa	(1)
		2794476905		08-11-11	Activa	(1)
		0137249004		22-11-02	Activa	(1)
		0162360993		25-08-08	Activa	(1)
		0185249880		16-06-11	Activa	(2)
		1000924865		17-12-10	Activa	(2)
		1000924903		17-12-10	Activa	(2)
		2106391435		17-12-10	Activa	(2)
		2783021211		08-05-11	Activa	(2)
		2783047326	1	08-05-11	Activa	(2)
213/71721/2012	Banorte	0820519423	Ī		Activa	(1)
		Ligada a la				
		cuenta				
		0813643683				
213/76935/2012	BBVA	0180387045	Pachuca	24-01-11	Cancelada	(2)
	Bancomer				26-06-11	
		0184674448	Distrito Federal	20-05-11	Cancelada 27-07-11	(1)

OFICIO CNBV	BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	REFERENCIA
213/76935/2012	BBVA Bancomer	0187928807	San Luis Potosí	11-08-11		(1)
		0187261926	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262493	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262639	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262760	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187262930	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187263147	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187263309	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187263465	Morelia	29-09-11	Cancelada 30-09-11	(1)
		0187263902	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264208	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264429	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264577	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187264836	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187265069	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187265514	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)
		0187279531	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	(1)

Para mayor referencia, se adjuntó en el Anexo 9 del oficio UF-DA/6362/12, copia simple de los oficios detallados en el cuadro que antecede, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual informó a esta autoridad fiscalizadora de las cuentas antes mencionadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.

- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudiera verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraran los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6362/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM/SF/116/12 del 04 de julio del presente año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) aclaramos lo siguiente

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION
HSBC	4044201406	Guadalajara Jalisco	15-06-10	Activa	Oficio emitido por la Institución Bancaria HSBC , donde manifiesta que la cuenta no pertenece a este Instituto Político.
Santander	65502910901		04-03-11	Activa	
	65502914399		09-03-11	Activa	Duplicada
	65502914399	León	09-03-11	Activa	Se presenta oficio del instituto electoral del estado de Guanajuato, donde consta que ellos auditan esta cuenta, ya

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION
					que corresponde a la prerrogativa del estado.
HSBC	4025976226	Tampico	21-01-04	Activa	Se presenta oficio del Instituto Electoral de Tamaulipas donde consta que la cuenta es auditada por ellos.
BBVA Bancomer	0187928807	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0188538204	Pachuca	15-12-11	Activa	·
	2794455622	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.
	2794475860	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.
	2794476905	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0137249004		22-11-02	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0162360993		25-08-08	Activa	Se envía Oficio del instituto estatal Electoral y

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION
					participación Estatal de Oaxaca donde consta que ellos Auditan esta cuenta.
	0185249880		16-06-11	Activa	
	1000924865		17-12-10	Activa	
	1000924903		17-12-10	Activa	
	2106391435		17-12-10	Activa	
	2783021211		08-05-11	Activa	
	2783047326		08-05-11	Activa	
Banorte	0820519423 Ligada a la cuenta 0813643683			Activa	Se envía Oficio de la comisión de fiscalización Electoral y organismo constitucional autónomo COFEL donde consta que ellos
					auditan esta cuenta.
BBVA Bancomer	0180387045	Pachuca	24-01-11	Cancelada 26-06-11	auditari esta euerria.
	0184674448	Distrito Federal	20-05-11	Cancelada 27-07-11	
	0187928807	San Luis Potosí	11-08-11		
	0187261926	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187262493	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187262639	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187262760	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187262930	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION
	0187263147	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187263309	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187263465		29-09-11	Cancelada 30-09-11	
	0187263902	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187264208	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187264429	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187264577	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187264836	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187265069	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.
	0187265514	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION
	0187279531	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada, se constató que existen cuentas de cheques señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial, que corresponden a cuentas utilizadas por los Comités Ejecutivos Estatales del partido, las cuales fueron reportadas al Instituto Electoral de los estados correspondientes, en su informe anual de 2011, por lo que esta parte de la observación se considera atendida.

Por lo que respecta a las cuentas de cheques señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad. debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que fuera posible verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraran los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9013/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito PVEM/SF/125/12 del 01 de agosto del presente año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...) aclaración

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE	ESTATUS O	ACLARACION	REFERENCIA
HSBC	4044201406	Guadalajara Jalisco	15-06-10	Activa	Oficio emitido por la Institución Bancaria HSBC, donde manifiesta que la cuenta no pertenece a este Instituto Político.	(2)
Santander	65502910901		04-03-11	Activa		
	65502914399	León	09-03-11	Activa	Se presenta oficio del instituto electoral del estado de Guanajuato, donde consta que ellos auditan esta cuenta, ya que corresponde a la prerrogativa del estado.	
HSBC	4025976226	Tampico	21-01-04	Activa	Se presenta oficio del Instituto Electoral de Tamaulipas donde consta que la cuenta es auditada por ellos.	
BBVA Bancomer	0187928807	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación	

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION	REFERENCIA
					ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0188538204	Pachuca	15-12-11	Activa	ellos.	
	2794455622	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	2794475860	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	2794476905	San Luis Potosí	08-11-11	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0137249004		22-11-02	Activa	Se presenta oficio del Consejo Estatal Electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí donde nos indica que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0162360993		25-08-08	Activa	Se envía Oficio del instituto estatal Electoral y participación Estatal de Oaxaca donde consta que ellos Auditan esta cuenta.	

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION	REFERENCIA
	0185249880		16-06-11	Activa		
	1000924865		17-12-10	Activa		
	1000924903		17-12-10	Activa		
	2106391435		17-12-10	Activa		
	2783021211		08-05-11	Activa		
	2783047326		08-05-11	Activa	Se anexa carta del H. Congreso del estado de Chihuahua, donde consta que ellos proporcionan los fondos.	(2)
Banorte	0820519423 Ligada a la cuenta 0813643683			Activa	Se envía Oficio de la comisión de fiscalización Electoral y organismo constitucional autónomo COFEL donde consta que ellos auditan esta cuenta.	
BBVA Bancomer	0180387045	Pachuca	24-01-11	Cancelada 26-06-11		
	0184674448	Distrito Federal	20-05-11	Cancelada 27-07-11	Con respecto a la observación que se realiza de esta cuenta, la respuesta fue enviada en oficio SF/33/11, donde se envió oficio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila, donde consta que ellos proporcionan los fondos y documentación de la Institución Bancaria donde consta que fue aperturada y cancelada en 2011.	(2)
	0187928807	San Luis Potosí	11-08-11		Se envía oficio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana donde conste que ellos proporcionan los recursos y Auditan esta cuenta.	(2)

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION	REFERENCIA
	0187261926	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187262493	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187262639	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187262760	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187262930	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187263147	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION	REFERENCIA
	0187263309	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187263465		29-09-11	Cancelada 30-09-11	Se adjunta hoja de pantalla emitida por la Institución Financiera donde consta que la cuenta no existe, por lo tanto no pertenece a este Instituto Político.	(2)
	0187263902	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187264208	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187264429	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187264577	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de Michoacán donde consta que estas cuentas son auditadas por ellos.	
	0187264836	Morelia	29-09-11	Cancelada 24-11-11	Se envía oficio que expide el Instituto Electoral de	

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	ACLARACION	REFERENCIA
					Michoacán	
					donde consta	
					que estas	
					cuentas son	
					auditadas por	
					ellos.	
	0187265069	Morelia	29-09-11	Cancelada	Se envía oficio	
				24-11-11	que expide el	
					Instituto	
					Electoral de	
					Michoacán	
					donde consta	
					que estas	
					cuentas son	
					auditadas por	
	0407005544	Morelia	00.00.44	Cancelada	ellos. Se envía oficio	
	0187265514	Morella	29-09-11	Cancelada 24-11-11		
				24-11-11	que expide el Instituto	
					Electoral de	
					Michoacán	
					donde consta	
					que estas	
					cuentas son	
					auditadas por	
					ellos.	
	0187279531	Morelia	29-09-11	Cancelada	Se envía oficio	
	0.0.270007		25 50 77	24-11-11	que expide el	
					Instituto	
					Electoral de	
					Michoacán	
					donde consta	
					que estas	
					cuentas son	
					auditadas por	
					ellos.	

Del análisis de la documentación presentada, se constató que, de 38 cuentas de cheques solicitadas, el partido proporcionó aclaraciones de 28 cuentas, señaladas con (1) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial, consistente en escritos de los Institutos Electorales Estatales, donde confirman que las cuentas fueron reportadas en el marco de la revisión de sus Informes anuales, por lo que la observación se considera subsanada al respecto.

Referente a 10 cuentas de cheques señaladas con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial, el partido omitió presentar aclaraciones y documentación al respecto, a continuación se detallan las cuentas en comento:

OFICIO CNBV	BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACION	REFERENCIA
213/76572/2012	HSBC (*)	4044201408 (sic)	Guadalajara Jalisco	15-06-10	Activa	(2)
213/76579/2012	Santander	65502910901		04-03-11	Activa	(2)
213/71697/2012	BBVA	0188538204	Pachuca			(2)
	Bancomer			15-12-11	Activa	
		0185249880	San Luis Potosí	16-06-11	Activa	(2)

OFICIO CNBV	BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE	ESTATUS O	REFERENCIA
				APERTURA	CANCELACION	
		1000924865		17-12-10	Activa	(2)
		1000924903		17-12-10	Activa	(2)
		2106391435		17-12-10	Activa	(2)
		2783021211		08-05-11	Activa	(2)
		2783047326		08-05-11	Activa	(2)
213/76935/2012	BBVA	0180387045	Pachuca	24-01-11	Cancelada	(2)
	Bancomer				26-06-11	

Derivado de lo anterior, se determinó que esta autoridad no tiene certeza en cuanto al origen, monto y tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas, en virtud de que el partido no aclaró a cabalidad la razón por la cual no se reportaron dentro de la información correspondiente al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión. Adicionalmente, no se presentó el contrato de apertura, tarjeta de firmas, ni los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes.

Por lo anterior, con la finalidad de verificar las cuentas bancarias a nombre del partido, esta Autoridad considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso a efecto de identificar el origen de los recursos depositados en las cuentas bancarias en comento y de aclarar el motivo por el cual no fueron reportadas en el presente informe.

Respecto a lo anterior, se concluye que de lo descrito previamente, la autoridad electoral no tuvo los elementos suficientes para verificar el origen de las cuentas bancarias) que nos ocupan, por lo tanto es imposible verificar si cuentan con saldo y movimientos ni el origen ni destino de sus recursos, por lo que se hace necesario que la autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordene el inicio de una investigación formal mediante un procedimiento que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

Al respecto, acorde con el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante S3EL 005/2004 con el rubro "COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS", visible en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 436 y 437, en el sentido de que la otrora Comisión de Fiscalización, que fue suplida en facultades y atribuciones por la Unidad de Fiscalización, puede iniciar y sustanciar de oficio, los procedimientos para determinar si los partidos políticos cumplieron las disposiciones aplicables en materia de destino de sus recursos.

La debida sustanciación de dicho procedimiento implica necesariamente garantizar el derecho de audiencia del partido político a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por lo tanto, se hace indispensable la substanciación de un procedimiento oficioso, pues al no contar con la documentación reglamentaria, no es posible determinar el destino de los recursos.

Sirve de criterio orientador, lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-174/08, esta autoridad debe culminar el procedimiento de revisión de informes en los plazos que la propia legislación señala y si detecta la posible violación a normas de carácter sustantivo puede ordenar el inicio de procedimientos oficiosos, en virtud de ello el procedimiento oficioso que se ordena se dirige a investigar la posible violación sobre el origen o la aplicación de los recursos con los que cuentan las partidos políticos.

Por lo anterior, la vía idónea para verificar el origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en su contabilidad, por lo que se hace necesario el inicio de un procedimiento oficioso.

En conclusión, con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a recursos federales o locales y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos; este Consejo General ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

II. Acuerdo de inicio de procedimiento oficioso. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente P-UFRPP 314/12, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral de su inicio; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto.

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- a) El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El uno de octubre de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.
- IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral. El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11400/2012, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General de este Instituto el inicio del procedimiento de mérito.
- V. Notificación de inicio de procedimiento oficioso al Partido Verde Ecologista de México. El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11387/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento oficioso de mérito.

VI. Solicitud de documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El veintisiete de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/413/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), a efecto de que remitiera toda la documentación contable relacionada con el presente Procedimiento Administrativo Sancionador.
- b) El ocho de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1245/2012, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio en comento, remitiendo la información y documentación soporte de la conclusión sancionatoria.
- c) El siete de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/513/2012, se solicitó a la Dirección de Auditoría que informara si el Partido Verde Ecologista de México reportó dentro de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente

al ejercicio 2011, las cuentas número 1356475728 y 1356475965 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.

d) El catorce de diciembre de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1351/2012, la Dirección de Auditoría dio contestación al oficio en comento, señalando que no se identificó registro contable, ni documentación de las cuentas bancarias referidas en el punto inmediato anterior, en la contabilidad presentada por el Partido Verde Ecologista de México, respecto del ejercicio dos mil once.

VII. Solicitud de información y documentación al Partido Verde Ecologista de México.

- a) El diez de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11822/2012, se solicitó al representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que remitiera toda la información y documentación relacionada con las diez cuentas bancarias materia del procedimiento.
- b) El dieciocho de octubre de dos mil doce, mediante oficio número PVEM-IFE-0087-2012, el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio contestación al requerimiento, mediante el cual señaló que tres de las cuentas implicadas fueron utilizadas en órganos estatales, tres más son utilizadas en la Fracción Parlamentaria del Congreso de Chihuahua, y las cuatro restantes no corresponden cuentas del partido; exhibiendo para ello diversos documentos para tratar de acreditar su dicho respecto a las diez cuentas involucradas.

VIII. Requerimientos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Requerimiento	Oficio de respuesta
El doce de octubre de dos mil doce, mediante oficio	220-1/4610884/2012, de veintiocho de octubre de dos mil doce,
UF/DRN/11863/2012, la Unidad de Fiscalización	la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio contestación al
solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de	requerimiento realizado, remitiendo copia del informe que rindió
Valores copia certificada de los estados de cuenta,	Banco Santander México, S.A.
copia de los contratos de apertura, tarjetas de	220-1/4610959/2012 de cinco de noviembre de dos mil doce, la
registro de firmas, así como los documentos	citada Comisión, dio contestación al requerimiento realizado,
presentados para la apertura de las mismas y de	remitiendo copia del informe que rindió la Institución Bancaria
ser el caso los escritos de cancelación de las diez	HSBC México, S.A.
cuentas materia del presente procedimiento.	220-1/4610971/2012 de ocho de noviembre de dos mil doce, la
	Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio contestación al
	requerimiento realizado, remitiendo copia del informe parcial
	que rindió BBVA Bancomer, S. A.

Requerimiento	Oficio de respuesta
	220-1/4611128/2012 de treinta de noviembre de dos mil doce,
	la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dio contestación al
	requerimiento realizado, remitiendo copia del informe total que
	rindió BBVA Bancomer, S.A.
El diecinueve de diciembre de dos mil doce,	220-1/2092178/2013 de veintinueve de enero de dos mil trece,
mediante oficio UF/DRN/14417/2012, la Unidad de	
Fiscalización solicitó a la citada Comisión, copia	remitiendo copia del informe total que rindió BBVA Bancomer,
certificada de los estados de cuenta, copia de los	S.A.
contratos de apertura, tarjetas de registro de firmas,	
así como los documentos presentados para la	
apertura de las mismas y de ser el caso los escritos	
de cancelación de las cuentas número 1356475728	
y 1356475965 de la Institución Bancaria BBVA	
Bancomer, S.A.	

IX. Solicitud de información a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

- a) El uno de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/12831/2012, se solicitó a la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a efecto de que informara si las cuentas números 0188538204 y 0180387045 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., se encontraban reportadas en dicho Instituto Electoral para efecto de que el Partido Verde Ecologista de México recibiera los recursos relativos al financiamiento público a nivel local a que tiene derecho.
- b) El siete de enero de dos mil trece, mediante oficio CAF/DIC/2012/003, la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio contestación al oficio referido, mencionando que las cuentas bancarias indicadas en el párrafo inmediato anterior efectivamente fueron reportadas por el Partido Verde Ecologista de México en los Procesos Electorales de Ayuntamiento 2011 y elecciones extraordinarias de Ayuntamiento 2012.

X. Solicitud de información a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura.

a) El uno de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/12832/2012, se solicitó a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura, a efecto de que confirmara si las cuentas números 0185249880, 2783021211 y 2783047326 de la Institución Bancaria BBVA

Bancomer, S.A., corresponden a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México del H. Congreso del estado de Chihuahua LXIII Legislatura, y en su canso informara el tipo de recursos que se manejan en esa cuenta, especificando si los mismos provienen de esa autoridad y el destino que tienen esos recursos.

- b) El diez de enero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/080/2013, se envió oficio de insistencia a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura, respecto del oficio UF/DRN/12832/2012.
- c) El dieciocho de enero de dos mil trece, mediante oficio DA/006/2013, la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura, dio contestación al oficio referido, mencionando que el Comité de Administración de la actual LXIII Legislatura presentó a la consideración de la Junta de Coordinación, el presupuesto de apoyo parlamentario por un monto de \$61,950.00 y de viáticos por un importe de \$25,000.00 para el Partido Verde Ecologista de México, lo cual se suministra mediante la expedición de cheques a favor del referido instituto político; sin embargo desconoce el manejo de las cuentas bancarias que se investigan. En este sentido, la citada Dirección, se sirvió turnar copia del requerimiento de información a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

XI. Solicitud de Información al Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Chihuahua.

- a) Derivado de la solicitud de información a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura, mediante oficio UF/DRN/12832/2012, se giró copia del oficio a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de Chihuahua.
- b) En consecuencia, el dieciocho de enero de dos mil trece, mediante escrito de fecha quince de noviembre de dos mil doce, la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, informó a la autoridad investigadora que la cuenta 0185249880 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., se aperturó para el manejo de recursos provenientes del Congreso de Chihuahua. Por último refiere que las cuentas 2783021211 y 2783047326, constituyen un accesorio a la cuenta anterior sin que a la fecha hayan sido utilizadas.

- c) El catorce de marzo de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/2159/2013, se solicitó a la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Chihuahua, a efecto de que remitiera copias de los cheques depositados a la cuenta número 0185249880 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil once.
- d) El veintiséis de marzo de dos mil trece, mediante escrito sin número, la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Chihuahua dio contestación al oficio en comento, remitiendo copia de los cheques depositados en la cuenta 0185249880 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en el periodo de junio a diciembre del dos mil once.

XII. Ampliación de término para resolver.

- a) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, el Director General de la Unidad de Fiscalización acordó ampliar el término previsto en el artículo 377, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para presentar el proyecto de Resolución al Consejo General.
- b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13604/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral la emisión del acuerdo señalado en el punto que antecede.
- **XIII. Cierre de Instrucción.** El diecisiete de mayo de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2; y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; así como el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

- **1. Competencia.** Que con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b), y 2; 377 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.
- 2. Normatividad procesal aplicable. Es relevante señalar que mediante Acuerdo CG201/2011 aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, se expidió el Reglamento de Fiscalización, mismo que abrogó los Reglamentos siguientes: Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones; Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones que Pretendan Obtener el Registro como Partidos Políticos Nacionales; en consecuencia el presente asunto deberá ser resuelto conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva prevista en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Lo anterior se robustece con la tesis relevante S3EL 045/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL" y el principio tempus regit actum, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

3. Estudio de Fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, y tomando en consideración lo previsto en el punto Resolutivo NOVENO, en relación con el Considerando 2.5, inciso k), Conclusión 6, de la Resolución CG628/12, así como del análisis de los documentos y actuaciones que integran este expediente, se desprende que el fondo del presente asunto se constriñe en determinar el origen, destino y aplicación de los recursos contenidos en diez cuentas bancarias que el Partido Verde Ecologista de México no reportó a esta autoridad electoral federal en el Informe Anual de Ingresos y Egresos presentados por los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once.

Dicho de otra manera, deberá determinarse cuál es el origen, monto y tipo de recursos que se manejaron en dichas cuentas, esto es, si fueron aperturadas para el manejo de recursos federales o para el manejo de recursos locales y de resultar federales, conocer el origen, destino y aplicación de los recursos que en su caso se registraron durante el ejercicio dos mil once.

Consecuentemente, deberá determinarse si existió una vulneración a lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

(...)"

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

"Artículo 1.3. Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código y el presente Reglamento."

"Artículo 12.1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los artículos 12.2 a 12.6 del presente Reglamento."

Dichos preceptos normativos imponen a los partidos políticos la obligación de reportar dentro de sus informes anuales, el origen y monto de la totalidad de sus ingresos y egresos, acompañando en todo momento de la documentación soporte correspondiente; es decir, los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y contratos de apertura y en su caso, evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias. Esto a efecto de que la autoridad electoral cuente con medios de convicción suficientes que le permitan tener certeza sobre los movimientos realizados por los entes políticos, mismos que deberán realizarse dentro del margen de las reglas para el debido manejo y control de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

Cabe señalar que los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos, deberán registrarse en su contabilidad y ser depositados en cuentas bancarias, así como ser reportadas en el Informe Anual de ingresos y egresos junto con la documentación que ampare la apertura de cada una de las cuentas que en la especie son utilizadas para el manejo de recursos federales, presentando así los estados de cuenta del periodo correspondiente al ejercicio que se fiscaliza. En caso de que las cuentas bancarias fueran canceladas, los institutos políticos se encuentran obligados a reportar ante la autoridad electoral dicha cancelación y remitir la documentación correspondiente proporcionada por la Institución Bancaria.

Asimismo, respecto de los recursos en efectivo que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, serán manejados a través del sistema bancario, con el propósito de un mejor control de los movimientos relativos al origen de los ingresos obtenidos y con ello, dar transparencia a las aportaciones que se entreguen al partido, dado que en el sistema bancario, al hacerse los depósitos a nombre del partido se hace una identificación de las fechas en que se realizaron tales aportaciones y los datos de los aportantes, con lo que se garantiza un mejor control respecto de la recepción de aportaciones en efectivo, así como un mayor grado de objetividad en la administración del dinero obtenido por el partido político para la consecución de sus fines, como entidad de interés público.

Es así que las disposiciones transcritas protegen los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación.

Así las cosas, la finalidad de la normatividad señalada, es que la autoridad fiscalizadora cuente con toda la documentación comprobatoria necesaria, relativa a los ingresos de los partidos políticos a fin de que pueda verificar con certeza que el partido cumpla en forma transparente con la normativa establecida para la rendición de cuentas, según el caso.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador.

De la lectura a la referida Resolución **CG628/12**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, se advirtió la existencia de **diez** cuentas bancarias que no fueron registradas por el Partido Verde Ecologista de México en la contabilidad de su informe Anual correspondientes al ejercicio dos mil once.

Los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA
HSBC	4044201408	Guadalajara	15-06-10
Santander	65502910901	Guadalajara	04-03-11
DD\/A Danaamar	0188538204	Pachuca	15-12-11
BBVA Bancomer	0185249880	San Luis	16-06-11
	1000924865	Potosí	17-12-10

27

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	FECHA DE APERTURA
	1000924903		17-12-10
	2106391435		17-12-10
	2783021211		08-05-11
	2783047326		08-05-11
	0180387045	Pachuca	24-01-11

Por lo tanto, durante la revisión de Informes Anuales, la autoridad fiscalizadora solicitó al partido de mérito que presentara las correcciones y aclaraciones que a su derecho convinieran; sin embargo, el instituto político fue omiso en dar contestación al requerimiento formulado. En tal virtud, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de constatar el origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas bancarias referidas en el cuadro inmediato anterior.

De ese modo, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad instructora solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera toda la documentación soporte presentada por el Partido Verde Ecologista de México en el marco de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, respecto de las diez cuentas bancarias investigadas. Lo anterior, con la finalidad de obtener la documentación soporte que sirvió de base para el mandato del inicio del procedimiento que por esta vía se resuelve.

Consecuentemente, la Dirección de Auditoría proporcionó la información contable y documentación comprobatoria relativa a las diez cuentas bancarias referidas. Como resultado de dicha diligencia, se encuentran integradas a las constancias del procedimiento de mérito las copias de los oficios emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales especifican las cuentas aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, mismas que al término de la revisión del Informe Anual no fueron reportadas en la contabilidad de dicho instituto político.

En tal virtud, la Unidad de Fiscalización requirió al Partido Verde Ecologista de México a fin de que informara a dicha autoridad las razones por las que no registró en su contabilidad las diez cuentas bancarias materia del presente procedimiento; solicitando de igual forma que proporcionara la totalidad de la documentación soporte que al respecto obrara en su poder.

Como resultado de lo anterior, obra en autos la respuesta del instituto político que refiere que cuatro cuentas bancarias son inexistentes y seis se utilizan para el manejo de recursos locales; según se especificará más adelante.

Por otra parte, con el fin de esclarecer los hechos que se investigan, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara a esta autoridad toda la información y documentación relacionada con las diez cuentas bancarias materia del presente procedimiento.

En este sentido, obran en el expediente los oficios números 220-1/4610884/2012, 220-1/4610959/2012, 220-1/4610971/2012 y 220-1/4611128/2012, de veintiocho de octubre de dos mil doce, cinco de noviembre de dos mil doce, ocho de noviembre de dos mil doce, y treinta de noviembre de dos mil doce respectivamente, mediante los cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a la Unidad de Fiscalización la información y documentación solicitada.

Como resultado de las diligencias hasta ahora descritas, se obtuvo diversa documentación proporcionada por la Dirección de Auditoría, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el propio Partido Verde Ecologista de México, que para fines metodológicos será analizada en **cuatro apartados**.

La división por apartados responde a cuestiones circunstanciales que, con objeto de sistematizar la presente Resolución, llevaron a esta autoridad electoral a analizar por separado cada uno de los supuestos que se actualizaron durante el desarrollo de la investigación y que ameritan un pronunciamiento individualizado. En este contexto, el orden de los apartados será el siguiente:

Apartado A. En primer lugar se estudiarán **tres** cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos locales y reportadas a los institutos electorales estatales.

Apartado B. En segundo lugar se estudiarán **tres** cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos locales provenientes del Congreso Estatal de Chihuahua.

Apartado C. En tercer lugar se estudiarán **dos** cuentas bancarias que no registraron movimientos de recursos.

Apartado D. En cuarto lugar se estudiarán **dos** cuentas bancarias que no pertenecen al Partido Verde Ecologista de México.

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

Apartado A. Estudio de tres cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos locales y reportadas a los institutos electorales estatales.

 Cuentas 44044201408 de la institución bancaria HSBC México, S.A., 0188538204 y 0180387045 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

En el presente apartado se analizan tres cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México que no fueron reportadas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil once y que constituyen la materia de estudio de este apartado.

Al respecto, esta autoridad electoral, obtuvo la documentación relacionada con la conclusión proporcionada por la Dirección de Auditoría, así como los contratos de apertura, estados de cuenta y demás documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la cual se desprendió que la cuenta número 44044201408 de la institución bancaria HSBC México, S.A., fue aperturada en la ciudad de Jalisco; mientras que las cuentas 0188538204 y 0180387045 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. se aperturaron en la ciudad de Pachuca.

En concordancia con lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México refirió que dichas cuentas se utilizaron para el manejo recursos locales a los que tienen acceso y que las mismas se encontraban debidamente reportadas ante los Institutos Locales correspondientes, según se detalla a continuación:

"A) Número de cuenta 4044201408

... que la cuenta bancaria de cheques número 4044201408, del Banco HSBC, S.A., fue la única cuenta bancaria utilizada en dicho ejercicio por el Comité Estatal de Jalisco de éste (sic) Partido (sic) para depositar los ingresos de financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y realizar los gastos correspondientes tanto por actividades ordinarias como también por actividades especificas (sic) realizadas en el ámbito estatal.

. . .

C) Número de cuenta 0188538204

... el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, informó que, sobre el pago de prerrogativas realizadas a éste (sic) Partido (sic) en los Procesos Electorales de Ayuntamientos 2011 y elecciones extraordinarias 2012, correspondía, entre otras cuentas, el número 0188538204.

. . .

J) Número de cuenta 0180387045

... el Instituto Estatal Electoral del estado de Hidalgo, informó que, sobre el pago de prerrogativas realizadas a éste (sic) Partido (sic) en los Procesos Electorales de Ayuntamientos 2011 y elecciones extraordinarias 2012, correspondía, entre otras cuentas, el número 0188538204 (sic).

..."

Consecuentemente, a fin de corroborar la información y documentación presentada por el partido incoado, la autoridad instructora requirió a diversas autoridades comiciales estatales para que informaran si las cuentas bancarias mencionadas se encontraban debidamente reportadas para el manejo de recursos locales.

En el cuadro subsecuente, se desarrollan las respuestas obtenidas por cada uno de los institutos electorales estatales, materia del presente análisis:

	Banco	Cuenta	Instituto estatal ante el cual fue presuntamente reportada.	Fecha. Numero de oficio. Respuesta Institutos Locales.
1	HSBC	4044201408	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.	11 de octubre de 2012. 436/2012 UFRPP. El Instituto Electoral informó que la cuenta fue reportada en el informe financiero anual de dos mil once.
2	BBVA Bancomer	0188538204	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	7 de enero de 2013. CAF/DIC/2012/003. El instituto informó que el partido reportó la cuenta para el manejo de recursos locales en el Informe de los Procesos Electorales de Ayuntamientos 2011 y elecciones extraordinarias de Ayuntamientos 2012.
3	BBVA Bancomer	0180387045	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.	7 de enero de 2013. CAF/DIC/2012/003 El instituto informó que la cuenta fue reportada por el PVEM en el Informe de los Procesos Electorales de Ayuntamientos 2011 y elecciones extraordinarias de Ayuntamientos 2012.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se calificaron y valoraron los medios probatorios descritos en este apartado, los cuales constan de:

- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UF-DA/1245/12 signado por el Director de Auditoría, mediante el cual remite toda la documentación soporte de la conclusión 6 materia del presente procedimiento, a la cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 14, numeral 1, fracción I, en relación con el 18, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los oficios número 220-1/4610959/2012, 220-1/4610971/2012 y 220-1/4611128/2012, signados por la Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los cuales remite copias certificadas de los contratos de apertura, estados de cuenta, tarjetas de registro de firmas, los documentos presentados para la apertura de las mismas, a las cuales se les concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 14, numeral 1, fracción I, en relación con el 18, numeral 2, ambos del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número 436/2012-UFRPP, suscrito por el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, a través del cual informa que la cuenta bancaria número 4044201408 de la Institución Bancaria HSBC, S.A., fue utilizada por el Partido Verde Ecologista de México para depositar los ingresos de financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral referido, a la cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 14, numeral 1, fracción I, en relación con el 18, numeral 2, ambos del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio CAF/DIC/2012/003, signado por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Electoral Estatal de Hidalgo, mediante el cual informa que las cuentas bancarias número 0188538204 y 0180387045 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., fue reportada ante dicha autoridad electoral por el Partido Verde Ecologista de México para los Procesos Electorales de Ayuntamiento 2011 y elecciones extraordinarias de

Ayuntamiento 2012; medio de prueba al cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 14, numeral 1, fracción I, en relación con el 18, numeral 2, ambos del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

✓ DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en oficio número PVEM-IFE-0087-2012, suscrito por la Representante Propietaria ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual refiere que las tres cuentas bancarias analizadas en este apartado fueron utilizadas para el manejo de recursos locales del partido. A esta prueba se le concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2, en relación con el artículo 18, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

Visto lo anterior, de la información, documentación y elementos de prueba que obran en el expediente fue posible determinar que de conformidad con lo asentado por el propio partido incoado, las tres cuentas fueron aperturadas para el manejo de recursos locales y fueron debidamente reportadas por el Partido Verde Ecologista de México a las autoridades electorales locales competentes.

Por lo anterior, esta autoridad electoral federal concluye, en cuanto a las tres cuentas bancarias analizadas en este apartado, que el Parido Verde Ecologista de México no incumplió con su obligación de reportarlas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil once, al tratarse de cuentas aperturadas y reportadas para el manejo de recursos locales.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recurso de los Partidos Políticos Nacionales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **tres cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado A**.

Apartado B. Estudio de una cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos locales provenientes del Congreso Estatal de Chihuahua y sus 2 tarjetas de débito periféricas.

 Cuentas 0185249880, 2783021211 y 2783047326 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.

De la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en la copia del contrato de apertura y estado de cuenta del primero de enero al treinta y uno de diciembre dos mil once, respecto de la cuenta 0185249880 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., se advierte que dicha cuenta fue aperturada en el estado de **Chihuahua**.

En razón a lo anterior, mediante oficio UF/DRN/11387/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la cuenta investigada correspondía a la contabilidad local o federal del partido; de igual forma, se solicitó que remitiera contrato de apertura y los estados bancarios respecto de la cuenta citada.

En respuesta al citado oficio, mediante oficio PVEM-IFE-0087-2012, el Partido Verde Ecologista de México informó que la cuenta 0185249880, pertenece a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la cual se utilizan dos tarjetas periférico de débito, con números 2783021211 y 2783047326. Así también, el partido incoado informó que los fondos que se depositan en la misma son recursos provenientes del Congreso Estatal de Chihuahua, asignados a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en dicho Estado.

Ahora bien, con la finalidad de acreditar su dicho, el Partido Verde Ecologista de México agregó al citado escrito copia del oficio DA/0120/2012, signado por el Director de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, mediante el cual informó que la cuenta bancaria de referencia maneja recursos del referido Congreso Local a favor de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

En razón de lo anterior, bajo los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad que rigen la facultad investigadora, la Unidad de Fiscalización requirió mediante oficio UF/DRN/12832/2012, a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura, informara si las cuentas bancarias 0185249880, 2783021211, y 2783047326 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondían a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México del H. Congreso del estado de Chihuahua LXIII Legislatura, así como el tipo de recursos y el origen de los mismos que se manejan en las cuentas bancarias referidas.

Al respecto, la citada Dirección señaló que la Junta de Coordinación del órgano que representa aprobó el presupuesto de apoyo parlamentario y de viáticos para el Partido Verde Ecologista de México, el cual se suministra mediante la expedición de cheques a nombre del instituto político referido; sin embargo desconocen el manejo de las cuentas bancarias que se investigan.

Ahora bien, derivado de la solicitud que la autoridad investigadora realizó la Dirección de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura, el dieciocho de enero de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Fiscalización, escrito signado por la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México del estado de Chihuahua, a través del cual informó que los recursos que se manejaban en la cuenta bancaria investigada correspondían a una prerrogativa correspondiente a la representación en el Congreso Local del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, la Secretaria General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México del estado de Chihuahua explicó el motivo por el cual la cuenta bancaria en comento aparece a nombre del citado partido político, refiriendo que al tratar de aperturar la cuenta bancaria a nombre de Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., le negó la solicitud, toda vez que se utilizó el Registro Federal de Contribuyentes PVE9301113JS1, el cual pertenece al Partido Verde Ecologista de México. En razón de lo anterior la cuenta bancaria tuvo que ser aperturada a nombre del instituto político mencionado y no a nombre la Representación Parlamentaria de dicho instituto político en el estado de Chihuahua.

Por último, la Secretaria General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México del estado de Chihuahua informó que las cuentas bancarias 2783021211 y 2783047326, son accesorias a la cuenta bancaria principal número 0185249880; no obstante, refiere que las mismas no han sido utilizadas en ningún momento.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización requirió a la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que remitiera a dicha autoridad copia certificada de los cheques depositados en la cuenta bancaria 0185249880 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en el periodo comprendido de junio a diciembre de dos mil once.

Así las cosas, el veintiséis de marzo de dos mil trece, la autoridad electoral recibió escrito signado por la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual remite copia de los cheques depositados a la cuenta 0185249880 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en los meses de junio a diciembre de dos mil once; de los cuales es posible apreciar que los mismos fueron expedidos por el H. Congreso del estado de Chihuahua bajo el concepto de "Apoyos a Grupos Parlamentarios", a favor del Partido Verde Ecologista de México. En este sentido al realizar un comparativo entre las copias de los cheques y los estados de cuenta remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que los depósitos observados en los estados de cuenta analizados, efectivamente corresponden a las ministraciones proporcionadas por el H. Congreso del estado de Chihuahua.

Por otro lado, en relación a las cuentas 2783021211 y 2783047326 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., que de conformidad con el Partido Verde Ecologista de México y la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México del estado de Chihuahua constituían tarjetas periféricas de débito a favor de la cuenta principal también analizada en este apartado bajo el número de cuenta 0185249880; la autoridad instructora realizó un cotejo con la copia de los "Contratos de productos y servicios múltiples" de las cuentas de referencia, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los cuales es posible corroborar que las citadas cuentas son tarjetas periféricas de débito empresariales.

Ahora bien, una vez concluida la investigación de mérito, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se calificaron y valoraron los medios probatorios descritos en este apartado, los cuales constan de:

- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio número UF-DA/1245/12, signado por el Director de Auditoría, mediante el cual remite toda la documentación soporte de la conclusión 6 materia del presente procedimiento, a la cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en oficio número PVEM-IFE-0087-2012, suscrito por la Representante Propietaria ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Verde

Ecologista de México, mediante la cual refiere que de las diez cuentas bancarias que se investigan, seis manejan recursos provenientes de órganos locales y las cuatro restantes son inexistentes. A esta prueba se le concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente el oficio número en 220-1/4610971/2012, signado por la Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el cual remite copias certificadas de los contratos de apertura, estados de cuenta, tarjetas de registro de firmas, los documentos presentados para la apertura de las cuentas en estudio del presente apartado, a las cuales se les concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el oficio DA/006/2013, suscrito por el Director de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua LXIII Legislatura, por medio del cual informa que la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, tiene aprobado un presupuesto de apoyo parlamentario y viáticos, mismo que se suministra a través de la expedición de cheques a nombre del Partido Verde Ecologista de México; medio de prueba al cual se le concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes en los escritos suscritos por la Secretaría General del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual refiere que de la cuenta bancaria número 0185249880 se utilizó para el depósito de los recursos designado a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México del H. Congreso del estado de Chihuahua LXIII Legislatura, así como que las cuentas denominadas "PERIFÉRICA DE DÉBITO EMPRESARIAL" número 2783021211 y 2783047326 no fueron otorgadas por petición del Instituto Político sino como accesorios de la cuenta citada, así como escrito recibido en la Unidad de Fiscalización el veintiséis de marzo de dos mil trece mediante el cual remite copia de los cheques depositados de Junio a Diciembre de dos mil once en la cuenta bancaria número 0185249880; a

dichos escritos se les concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

En esta tesitura, de la información y documentación recabada durante la sustanciación de este procedimiento, fue posible concluir que la cuenta bancaria 0185249880, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. se aperturó en el estado de Chihuahua para el manejo de los cheques expedidos por el H. Congreso del estado de Chihuahua, LXIII Legislatura a favor de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, por concepto de apoyo parlamentario y viáticos.

De igual forma, en relación a las cuentas 2783021211 y 2783047326 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. se desprendió que las mismas corresponden a números de tarjetas de débito periféricas a la cuenta principal; mismas cuentas que nunca han sido utilizadas.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **tres cuentas** estudiadas en este **Apartado B**.

Apartado C. Estudio de dos cuentas bancarias que no registraron movimientos de recursos.

 Cuenta 65502910901 de la Institución Bancaria Santader S.A. y 2106391435 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A.

En el presente apartado se analizan dos cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México que no fueron reportadas en su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mi once y que constituyen la materia de estudio de este apartado, mismas que a continuación se enlistan:

	Institución Bancaria	Cuenta	Fecha de apertura	Movimientos Registrados	Estatus de la cuenta	Saldo máximo registrado en el 2011, según estados de cuenta
1	Santander	65502910901	04/03/2011	No registró movimientos en el ejercicio 2011.	Cancelada el 07/03/2011, según oficio 220-1/4674243/2012 Santander (México), S.A.	\$0.00
2	BBVA Bancomer	2106391435	17/12/2010	No registró movimientos en el ejercicio 2011.	Activa, según oficio de BBVA Bancomer, S.A. número 220-1/4674242/2012	\$0.00

Respecto a las cuentas arriba mencionadas, previo a determinar si el Partido Verde Ecologista de México incurrió en alguna irregularidad en materia de financiamiento, resulta pertinente señalar que conforme a la documentación remitida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a saber, contratos de apertura y estados de cuenta es posible comprobar que, durante el ejercicio dos mil once, las cuentas analizadas en este apartado **no registraron movimiento alguno de recursos manteniendo sus respectivos saldos en ceros**.

Lo anterior, toda vez que la cuenta 65502910901 de la Institución Bancaria Santader S.A. fue aperturada el cuatro de marzo de dos mil once y cancelada el siete del mismo mes y año. Por su parte, la cuenta 2106391435 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. maneja un saldo de cero pesos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

En este sentido, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se calificaron y valoraron los medios probatorios descritos en este apartado, los cuales constan de:

✓ DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los oficios números 220-1/4610884/2012 y 220-1/4610971/2012, signados por la Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los cuales remite copias certificadas de los estados de cuenta, a las cuales se les concede valor

probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

Por lo hasta ahora expuesto, y con base en los medios de prueba que se encuentran agregados al expediente, en tanto no se registraron ingresos o egresos cuyo origen, destino y aplicación debiera ser comprobado ante el órgano fiscalizador por el instituto político incoado, esta autoridad electoral concluye que el Partido Verde Ecologista de México, si bien no cumplió con la obligación de reportar las **dos** cuentas bancarias en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil once, también es cierto que las mismas no registraron movimientos, en virtud de lo cual, no se afectó la certeza en la licitud del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, es decir no se transgredió la normatividad electoral.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **dos cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado C**.

Apartado D. Estudio de dos cuentas bancarias que no pertenecen al Partido Verde Ecologista de México.

• Cuentas 1000924865 y 1000924903 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A.

Se encuentra agregada al expediente la información proporcionada por la Dirección de Auditoría, y por el Partido Verde Ecologista de México quien refirió que las cuentas bancarias en estudio no existen dentro de las bases de datos de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, así como tampoco hubo solicitud de apertura de las mismas, según le informo la citada Institución Bancaria al Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, a fin de verificar la respuesta remitida por el partido incoado, la autoridad electoral, en ejercicio de su mandato constitucional y legal, requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de que proporcionara copia de los estados de cuenta correspondientes a las cuentas en comento.

En respuesta, mediante oficio número 220-1/4611128/2012, la referida Comisión remitió copia del informe rendido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., quien señaló que las cuentas número 1000924865 y 1000924903 correspondían a cuentas espejo para control interno de la citada Institución Bancaria, y en consecuencia los movimientos de dichas cuentas coincidían con la cuentas bancaria número 1356475728 y 1356475965 aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, al tenor de lo siguiente:

"... Respecto a las cuentas No. 1000924865 y No. 1000924903, se informa que corresponden a cuentas espejo de control interno de esta Institución que no corresponden al cliente, cabe señalar que en dichas cuentas los movimientos que se generan coinciden con las cuentas patrimoniales que si corresponden al cliente siendo las siguientes:

1356475728: 1000924865
1356475965: 1000924903

En consecuencia, la autoridad instructora en cumplimiento a sus facultades, solicitó a la Dirección de Auditoría informara si las cuentas 1356475728 y 1356475965 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer se encontraban reportadas en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil once presentado por el Partido Verde Ecologista de México.

En este sentido, mediante oficio UF-DA/1351/12 la Dirección de Auditoría informó que no se identificó registro contable, ni documentación de las cuentas referidas, en la contabilidad presentada por el Partido Verde Ecologista de México dentro de su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil once.

En consecuencia, con la finalidad de esclarecer los hechos materia del presente apartado, mediante oficio número UF/DRN/14417/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitiera toda la información y documentación respecto de las cuentas bancarias número 1356475728 y 1356475965 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.

En este sentido, mediante oficio número 220-1/2092178/2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, remitió informe de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., mediante el cual señaló que las cuentas bancarias número 1356475728 y 1356475965, son cuentas de control interno de la Institución Bancaria mencionada, que no corresponden al Partido Verde Ecologista de México, según se detalla a continuación:

"En contestación al oficio de referencia y de acuerdo a la información proporcionada por el Área de Atención a Autoridades de esta Institución, le manifestamos lo siguiente:

• Respecto a las cuentas No. **1356475728** y No. **1356475965**, señaladas en su atento requerimiento, se informa que corresponden a cuentas de control interno de esta Institución que <u>no corresponden al cliente</u>, por lo que nos encontramos imposibilitados a proporcionar la información y/o documentación solicitada.

(Énfasis añadido)

Ahora bien, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se calificaron y valoraron los medios probatorios descritos en este apartado, los cuales constan de:

- ✓ DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los oficios número UF-DA/1245/12 y UF-DA/1351/12, signados por el Director de Auditoría, mediante los cuales remite toda la documentación soporte de la conclusión 6 materia del presente procedimiento, e informa que respecto de las cuentas bancarias materia de este apartado no se localizaron registro contable ni documentación en la contabilidad presentada por el Partido Verde Ecologista de México. A estas respuestas se les concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en oficio número PVEM-IFE-0087-2012, suscrito por la Representante Propietaria ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual refiere que las dos cuentas analizadas en este apartado son inexistentes. A esta prueba se le concede valor probatorio indiciario en términos de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.
- ✓ DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los oficios número 220-1/4611128/2012, 220-1/2092178/2013 signados por la Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los cuales remite los informes proporcionados por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., a las cuales se les concede valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 18, numeral 2, del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

De esta manera, de la concatenación de los medios de prueba que obran en el expediente se desprende que las cuentas en estudio constituyen números de cuentas que la Institución Bancaria BBVA Bancomer utiliza para su control interno, y que no corresponden al Partido Verde Ecologista de México.

Como resultado de lo anterior, no existe indicio alguno que permita arribar a la conclusión que el instituto político investigado incurrió en alguna conducta contraria a la normatividad electoral, toda vez que no tiene manejo sobre las cuentas analizadas en este apartado. En este sentido, se estima que no fueron vulnerados los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su monto y aplicación, por parte del Partido Verde Ecologista de México.

En consecuencia, en tanto dicho instituto político no vulneró lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el procedimiento sancionador electoral del cual deriva la presente Resolución debe declararse **infundado** respecto de las **dos cuentas bancarias** estudiadas en este **Apartado D**.

Derivado de los argumentos esgrimidos en los **Apartados A, B, C y D**, así como de los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, este Consejo General concluye que el Partido Verde Ecologista de México no incumplió su obligación de reportar en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio dos mil once, las **diez** cuentas bancarias, materia del procedimiento.

En consecuencia, el Partido Verde Ecologista de México no incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización, razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en los términos del **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA